

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

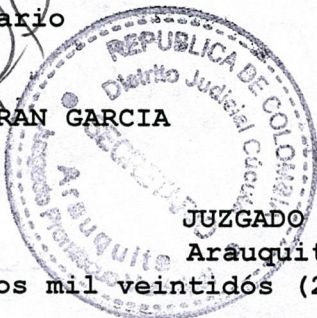


JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
ARAQUITA-ARAUCA

Al Despacho de la señora Jueza el radicado Nro. 810654089001-2.022-00260-00 de Pertenencia por Prescripcion Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, con el atento informe de que la parte actora allega el Certificado de Tradicion con la novedad de la inscripción de la demanda, el termino de traslado ya vencio y no hubo contestación de parte de los demandados ni propusieron excepciones y el termino de emplazamiento para las personas desconocidas e indeterminadas ha vencido. Sirvase proveer. Arauquita, octubre 20 de 2.022.

El secretario

SILVIO DURAN GARCIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Arauquita, (Arauca), octubre veinticuatro
(24) de dos mil veintidós (2.022).

Visto el informe rendido por el señor secretario, habiendose inscrito la demanda y allegada las fotografías por la parte actora sobre la instalación de la valla seria del caso proceder a cumplir con lo dispuesto en el articulo 372 delCodigo General del Proceso, si no se observara que no se ha dsignado Curador Ad-Litem para las personas desconocidas e indeterminadas.

En consecuencia, habioendose cumplido a cabalidad lo ordenado en el articulo 375, numerales 6 y 7 delCodigo General del Proceso, surtida la notificación personal a los demandados sin haber contestación de la demanda y en virtud a que las personas desconocidas e indeterminadas no comparecieron a notificarse del auto admisorio de la demanda de fecha 18 de julio del 2.022, procede el despacho a designarles Curador Ad-Litem con quien se surtirà la notificación y se continuirà el proceso.

Asi las cosas y como quiera que se no se cuenta en este Despacho con la Lista de Auxiliares de la Justicia, contando el despacho con las facultades pertinentes, designese como Curador Ad-Litem de las personas desconocidas e indeterminadas que se consideren con derechos a intervenir en el presente proceso a los Doctores farid Enrique Matus Torres, Wildes Ricardo Cedeño y Pedro Julio Neira Peña, debidamente calificados para la debida representación. Librese las comunicaciones del caso.

Recibido el escrito de aceptación y notificación al Curador Ad-Litem designado del auto admisorio de la demanda, le empezará a correr el termino de traslado para contestar la demanda y

sdg/

Carrera 3 No 3-09. 2° piso. Barrio El Centro
jprmaranquita@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



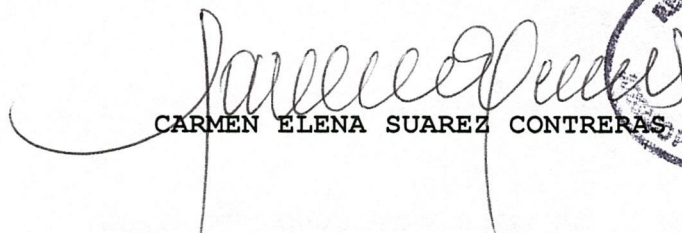
JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL
ARAUQUITA-ARAUCA

ejercer el derecho de defensa en nombre y representación de los demandados.

Prevengaseles sobre las sanciones a que se hacen merecedores en caso de incumplimiento, estando debidamente notificados de la designación del cargo. Librese los oficios respectivos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza


CARMEN ELENA SUAREZ CONTRERAS



Hoy, 25 de octubre del 2.022 notifico por estado Nro. 063


SILVIO DURAN GARCIA
Secretario



sdg/

Carrera 3 No 3-09. 2° piso. Barrio El Centro
jprmaranquita@cendoj.ramajudicial.gov.co